

Legislación Nacional

Decreto N° 540/2003 MINISTERIO DE DEFENSA Apruébase la renovación de contrataciones de personal para los Grupos de Trabajo presentados por distintas Unidades Organizativas, efectuadas bajo el régimen del Decreto N° 1184/2001. Bs.As., 5/8/2003 VISTO, los Decretos N° 1184 del 20 de septiembre de 2001, N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 700 del 25 de marzo de 2003, lo solicitado por el MINISTERIO DE DEFENSA, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 1184/01, se estableció el nuevo Régimen de Contrataciones Reglamentario del artículo N° 47 de la Ley N° 11.672 (T.O.1999). Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 491/02 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que mediante el Decreto N° 700/03, se aprobaron las contrataciones de personal idóneo para llevar a cabo los Programas de Trabajo presentados por las distintas Unidades Organizativas dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA. Que en virtud de que aún persiste la necesidad de contar con el personal mencionado en el considerando anterior, debe procederse a la renovación de los respectivos contratos. Que el gasto que demanden dichas contrataciones será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA para el ejercicio 2003. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Apruébase la renovación de las contrataciones del personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto, para los Grupos de Trabajo presentados por las distintas Unidades Organizativas dependientes del Ministerio de Defensa, por el período, monto mensual y total, con función y rango indicado en el mismo, bajo el régimen del Decreto N° 1184/01. ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la jurisdicción 45 MINISTERIO DE DEFENSA programa 01 inciso 1.2.7.Actividad Específica 01 del ejercicio 2003. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER.— José J.B.Pampuro. NOTA:Este Decreto se publica sin el Anexo I.